

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 126-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de abril de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -

VISTO:

El registro de expediente Nro. 2201 de fecha 15 de abril de 2021; el Informe N° 0483-921/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 34.9 del artículo 34. Modificaciones al contrato, que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado a través del Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, precisa en su artículo 197. Causales de ampliación de plazo, que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, mediante Carta N° 046-2021/CSFS/RC de fecha 30 de marzo de 2021, la empresa contratista remite el Informe Técnico de Mayores Metrados a la Supervisión, indicando que el periodo necesario para la ejecución de las partidas es de 21 días calendarios desde su aprobación

Que mediante Expediente N°2201 de fecha 15 de abril de 2021 el Supervisor de la Obra remite a la entidad municipal el Informe de Mayores Metrados en el que comunica la necesidad de su ejecución y el plazo para su ejecución, en atención a la Carta N°46-2021/CSFS/RC presentada por la Empresa CONSORCIO SAN FRANCISCO SOLANO.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las causales, establecidas en el RLCE, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra Vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que, revisado el expediente presentado, la Supervisión comunica a la Entidad el Informe de Mayores Metrados de la Obra, indicando que el plazo para su ejecución es de 21 días calendarios.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que en ese sentido, según lo indicado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 se justifica en la causal de "c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", determinándose un plazo de 21 días calendarios.

WEEDS FINE WEELS

Que, a través del Informe N° 0483-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 16 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial refiere que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 es por causal de "c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", por lo que, según análisis del residente y supervisión de obra, corresponde una ampliación de Plazo por 21 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 07/05/2021. En tal sentido, se recomienda su aprobación mediante Resolución y se haga de conocimiento al contratista CONSORCIO SAN FRANCISCO SOLANO (Conformado por KAMATO CONSTRUCTORES EIRL y C&P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C) y a la Consultoría de Supervisión, representado por el Ing. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE.



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutivas, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 por VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", siendo la nueva fecha de culminación el 07 de mayo de 2021, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al "CONSORCIO SAN FRANCISCO SOLANO", conformado por "KAMATO CONSTRUCTORES EIRL" y "C&P CONSULTORES y EJECUTORES S.A.C"; y, a la CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, representado por el Ing. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD BISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 HOPPN